

16-Dic-08/2008

PRIMERA COPIA



República del Ecuador
Provincia de Cotopaxi
Cantón Sigchos

NOTARIA PRIMERA

Dr. Galo Quevedo Miño

S. 2008.242j

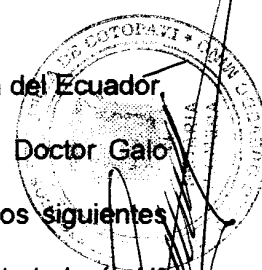
ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LICAMANCHA C.A.

OTORGADA POR: El señor Wilmer Remigio Andino Herrera y otros

CUANTÍA: \$ 1.550,00

En la ciudad de Sigchos, Cantón Sigchos Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Galo Quevedo Miño, Notario Público Primero de este Cantón, comparecen, los siguientes señores: 1.- Andino Herrera Wilmer Remigio, portador de la cédula de ciudadanía N° 050259453-4, de estado civil casado. 2.- Argüello Eivar Wilmer Ermildo, portador de la cédula de ciudadanía N° 050229619-7, de estado civil soltero. 3.- Artos Tipanluisa Luis Aníbal, portador de la cédula de ciudadanía N° 050181810-8, de estado civil casado. 4.- Belaño Quinaucho Luis Alfredo, portador de la cédula de ciudadanía N° 050057370-4, de estado civil casado. 5.- Campaña Cisneros Wellington Arturo, portador de la cédula de ciudadanía N° 050080386-1, de estado civil casado. 6.- Castellano Carvajal Olger Fabián, portador de la cédula de ciudadanía N° 050205797-9, de estado civil casado. 7.- Castellano Nieto Manuel Belisario, portador de la cédula de ciudadanía N° 050066935-3, de estado civil casado. 8.- Coro Coro Héctor Bolívar, portador de la cédula de ciudadanía N° 050195427-5, de estado civil casado. 9.- Díaz Carlos Vicente, portador de la cédula de ciudadanía N° 050233283-6, de estado civil casado. 10.- Doicela Doicela Marco Rafael, portador de la cédula de ciudadanía N° 050184000-6, de estado civil casado. 11.- Esquivel Grandes Darwin René, portador de la cédula de ciudadanía N° 050345856-4, de estado civil soltero. 12.- Herrera Tapia Jorge Edison, portador de la cédula de ciudadanía N° 050167405-5, de estado civil casado. 13.- Jácome Uribe Luis Alfredo, portador de la cédula de ciudadanía N° 050173740-7, de estado civil divorciado. 14.- Muñoz Chitupanta Oswaldo Ramiro, portador de la cédula de ciudadanía N° 050183930-2, de estado civil casado. 15.- Navarro Medina Luis Golfredo, portador de la cédula de ciudadanía N° 050071559-4, de estado civil casado. 16.- Oto Viscaino Segundo Julio, portador de la cédula de ciudadanía N° 050121148-6, de estado civil



casado. 17.- Pacheco Proaño Carlos Alfredo, portador de la cédula de ciudadanía N° 180228864-5, de estado civil casado. 18.- Quinaucho Velaño Segundo Oscar, portador de la cédula de ciudadanía N° 050171890-2, de estado civil casado. 19.- Toapanta Vega Leonardo Germánico, portador de la cédula de ciudadanía N° 050306897-5, de estado civil casado. 20.- Umaginga Catota Jorge Aníbal, portador de la cédula de ciudadanía N° 050279160-1, de estado civil casado. 21.- Vega Catota Damián Neptalí, portador de la cédula de ciudadanía N° 050126233-1, de estado civil casado, los comparecientes lo hacen por sus propios derechos, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en este Cantón Sigchos, con plena capacidad legal, a quienes de conocer doy fe. Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que se me presenta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una, en la cual conste la constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la Escritura Pública de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LICAMANCHA C.A. los siguientes señores: 1.- Andino Herrera Wilmer Remigio, portador de la cédula de ciudadanía N° 050259453-4, de estado civil casado. 2.- Argüello Eivar Wilmer Ermildo, portador de la cédula de ciudadanía N° 050229619-7, de estado civil soltero. 3.- Artos Tipanluisa Luis Aníbal, portador de la cédula de ciudadanía N° 050181810-8, de estado civil casado. 4.- Belaño Quinaucho Luis Alfredo, portador de la cédula de ciudadanía N° 050057370-4, de estado civil casado. 5.- Campaña Cisneros Wellington Arturo, portador de la cédula de ciudadanía N° 050080386-1, de estado civil casado. 6.- Castellano Carvajal Olger Fabián, portador de la cédula de ciudadanía N° 050205797-9, de estado civil casado. 7.- Castellano Nieto Manuel Belisario, portador de la cédula de ciudadanía N° 050066935-3, de estado civil casado. 8.- Coro Coro Héctor Bolívar, portador de la cédula de ciudadanía N° 050195427-5, de estado civil casado. 9.- Díaz Carlos Vicente, portador de la cédula de ciudadanía N° 050233283-6, de estado civil casado. 10.- Doicela

Doicela Marco Rafael, portador de la cédula de ciudadanía N° 050184000-6, de estado civil casado. 11.- Esquivel Grandes Darwin René, portador de la cédula de ciudadanía N° 050345856-4, de estado civil soltero. 12.- Herrera Tapia Jorge Edison, portador de la cédula de ciudadanía N° 050167405-5, de estado civil casado. 13.- Jácome Uribe Luis Alfredo, portador de la cédula de ciudadanía N° 050173740-7, de estado civil divorciado. 14.- Muñoz Chitupanta Oswaldo Ramiro, portador de la cédula de ciudadanía N° 050183930-2, de estado civil casado. 15.- Navarro Medina Luis Golfredo, portador de la cédula de ciudadanía N° 050071559-4, de estado civil casado. 16.- Oto Viscaino Segundo Julio, portador de la cédula de ciudadanía N° 050121148-6, de estado civil casado. 17.- Pacheco Proaño Carlos Alfredo, portador de la cédula de ciudadanía N° 180228864-5, de estado civil casado. 18.- Quinaucho Velaño Segundo Oscar, portador de la cédula de ciudadanía N° 050171890-2, de estado civil casado. 19.- Toapanta Vega Leonardo Germánico, portador de la cédula de ciudadanía N° 050306897-5, de estado civil casado. 20.- Umaginga Catota Jorge Aníbal, portador de la cédula de ciudadanía N° 050279160-1, de estado civil casado. Y 21.- Vega Catota ~~Damián~~ Neptalí, portador de la cédula de ciudadanía N° 050126233-1, de estado civil casado.

Todos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Matriz del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, capaces de contratar y obligarse. 23.-

SEGUNDA.- ESTATUTOS: La Compañía Anónima que se constituye se registrará por el siguiente Estatuto Social: **Art. 1. - DENOMINACIÓN.** La Compañía Anónima se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LICAMANCHA C.A. como tal se registrará por las Leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, Código Civil y por este Estatuto. **Art. 2. –** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LICAMANCHA C.A. realizará: a) Realizar el Transporte mixto (carga y pasajeros) en el cantón Sigchos y ocasionalmente a otros lugares del país, de conformidad con la autorización de los Organismos Competentes de Tránsito. b) Instalar una oficina en la ciudad de Sigchos dotada de los servicios básicos indispensables, para ofrecer un buen servicio al usuario. c) Adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles y efectuar las

actividades indispensables que permitan la superación económica y social de sus accionistas, y; d) Realizar la adquisición y venta de insumos relativos al mantenimiento y conservación del Parque Vehicular de la Compañía. **Art. 3. – DURACIÓN:** El plazo de duración, será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración, por las causales legales o voluntarias, o prorrogarse por resolución de la Junta General de accionistas. **Art. 4. – DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será en la parroquia Matriz del Cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi. **Art. 5. - DE SU CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía es de \$ 1550.⁰⁰ (mil quinientos cincuenta dólares americanos) dividido en 310 acciones nominales (de cinco dólares cada una). **Art. 6. - NATURALEZA Y EXPEDICIÓN DE LAS ACCIONES:** las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Estarán numeradas desde 0001 hasta 0310 inclusive. Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del presidente y del gerente General de la compañía. Los títulos correspondientes a las acciones se sujetarán a las condiciones y requisitos establecidos a la Ley de Compañías. **Art. 7. - TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y, estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Entregando el título al accionista, este, suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar uno o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. **Art. 8. - PÉRDIDA O SUSTITUCIÓN DE UN TÍTULO:** Si un título de acción se extraviase o destruyese, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido

escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por el suscritas se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley. **Art. 9.** - La acción confiere a su titular legítimo, la calidad de accionistas y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías. **Art. 10. - DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, de suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General con las excepciones legales. **Art. 11. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni terceros sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante Legal de la Compañía, a la representación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscrita por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción con la nota de cesión respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entregase al representante Legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. **Art. 12. - DERECHO AL VOTO.-** En las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. **Art. 13. - ÓRGANOS.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la sociedad, y administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. La fiscalización estará a cargo del



Comisario. **Art. 14. - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. COMPOSICIÓN.**

La Junta General de Accionistas debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen. **Art. 15. -**

ATRIBUCIONES Y DEBERES. Son atribuciones y deberes de la Junta General:

Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; Nombrar y remover a los Administradores de la Compañía; Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados; a) Acordar cambios sustanciales dentro de sus objetivos propios; b) Reformar el presente contrato social previo cumplimiento de los requisitos legales; c) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos y disminuciones de capital; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y Órganos Administrativos, las normas consagradas en estos Estatutos; e) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía, f) Determinar los montos a los que puedan los administradores obligar a la Compañía; g) Resolver y autorizar la venta y gravamen de bienes raíces; h) Autorizar a los administradores la realización de actos o la celebración de contratos cuando la cuantía de éstos exceda del monto fijado por la Junta. En suma, le corresponde a la Junta General el ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientar la buena marcha de los negocios sociales de la misma. **Art. 16. - JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía por iniciativa propia o a pedido de del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Presidente y/o el Gerente General y el último Comisario, acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico y dictar



su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso a la designación de Ejecutivos cuya elección le corresponda según estos Estatutos. **Art. 17. - JUNTA**

GENERAL EXTRAORDINARIA. El Presidente y/o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando lo solicite por escrito

él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, cuando así lo consideren conveniente y cuando así lo disponga la Ley y los

Estatutos. **Art. 18. - CONVOCATORIA.** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las

convocatorias serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por la prensa con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión;

en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión, el Comisario será convocada mediante nota escrita, sin perjuicio de que la

convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial o individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Serán nulas

todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **Art. 19. - QUÓRUM.** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria

de Accionistas, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en el domicilio principal de la

Compañía. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de Quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de

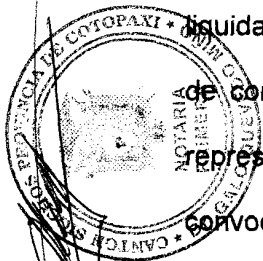
treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la

convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Art. 20. - RESOLUCIONES.** Salvo las excepciones

previstas en la Ley o el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y

las abstenciones se sumaran a mayoría numérica. **Art. 21. - QUÓRUM Y MAYORÍA**

CALIFICADA.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del Capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Art. 22. - DERECHO AL VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. **Art. 23. - REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial general o especial. **Art. 24. - JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Art. 25. -** Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva, suscritas tanto por el Presidente de la Junta como por el Secretario y rubricadas una por una por el Secretario. **Art. 26. - PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán



presididas por el Presidente o en su defecto por el Gerente General, a falta de ambos la Junta nombrará un Presidente ad-hoc para la sesión de entre los accionistas presentes, el Gerente General hará las funciones de Secretario de las Juntas, en su ausencia podrá nombrarse un Secretario ad-hoc. **Art. 27.** El Presidente y el Gerente General de la compañía serán nombrados por la Junta de Accionistas de la compañía y ejercerán sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporales del Presidente, será subrogado por el Gerente General. En caso de ausencias o impedimentos temporales del Gerente General será subrogado por el Presidente. En la misma forma se procederá para los casos de renuncia, impedimentos o ausencia definitivos, pero en este supuesto el presidente o el Gerente General subrogante convocarán a la Junta de Accionistas para que elija un Presidente y/o un Gerente General titulares que reemplacen definitivamente a los titulares. **Art. 28. - DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será elegido por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General es representante legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, es directamente responsable ante la sociedad, accionistas y terceros por los daños causados por incumplimiento de sus obligaciones, robo o abuso de facultades o negligencia. El Gerente General puede convocar a Junta General. **Art. 29. - ATRIBUCIONES DE GERENTE GENERAL.** El Gerente General tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) La dirección y administración de la Compañía; b) Celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de la Compañía. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) Vigilar directamente la contabilidad; e) Confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, ilustrado el particular con los estados financieros correspondientes; f) Concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará como Secretario; g) Firmar escrituras públicas a nombre y en representación de la Compañía con las limitaciones previstas en estos Estatutos. g) Suscribir contratos a



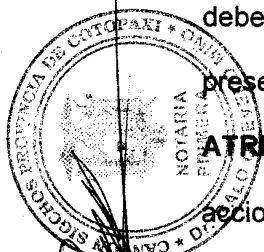
nombre y en representación de la Compañía y obligar a esta en forma individual o conjunta con el Presidente. h) Reemplazar en caso de ausencia temporal o definitiva al Presidente, hasta que se nombre su reemplazo; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponde según la Ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General. **Art. 30. -**

ATRIBUCIONES. El Presidente será elegido por la Junta General de entre los accionistas, durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las Actas correspondientes; b) Cuidar el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la sociedad; c) Firmar con el Gerente General, los títulos y los certificados provisionales de acciones; d) Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, en este último caso hasta que la Junta designe nuevo Gerente General; e) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; y, d) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General. **Art. 31. - LOS COMISARIOS.** La Junta General de Accionistas

nombrará un Comisario Principal y otro suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá ser accionista de la Compañía, los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y los presentes Estatutos. **Art. 32. - EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el

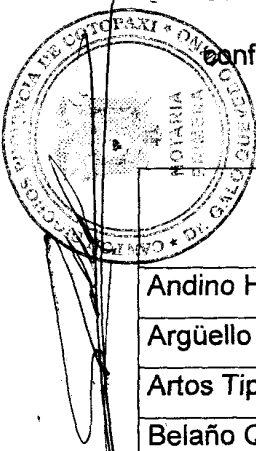
primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Art. 33. -**

BALANCES. Los balances deberán elaborarse de conformidad con las reglas contables y leyes fiscales vigentes. No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, el informe de los administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance



Estatutos. Art. 40. - **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social es suscrito íntegramente por los accionistas y se encuentra pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



ACCIONISTAS	Nacionalidad	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de acciones
Andino Herrera Wilmer Remigio	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Argüello Eivar Wilmer Ermildo	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Artos Tipanluisa Luis Aníbal	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Belaño Quinaucho Luis Alfredo	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Campaña Cisneros Wellington Arturo	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Castellano Carvajal Olger Fabián	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Castellano Nieto Manuel Belisario	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Coro Coro Héctor Bolívar	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Díaz Carlos Vicente	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Doicela Doicela Marco Rafael	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Esquivel Grandes Darwin René	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Herrera Tapia Jorge Edison	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Jácome Uribe Luis Alfredo	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Muñoz Chitupanta Oswaldo Ramiro	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Navarro Medina Luis Golfredo	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Oto Viscaíno Segundo Julio	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Pacheco Proaño Carlos Alfredo	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Quinaucho Velaño Segundo Oscar	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Toapanta Vega Leonardo Germánico	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Umaginga Catota Jorge Aníbal	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Vega Catota Damián Neptalí	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
TOTAL		1550 dólares	1550 dólares	310 acciones

Consiguientemente el Capital suscrito y pagado en numerario se encuentra depositado en la cuenta correspondiente de Integración de Capital, según aparece en el respectivo Certificado que se agrega a la presente. **Art. 41.** - Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto de pasajeros y

general, estado de resultados y sus anexos, los informes de los administradores y del Comisario estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Art. 34.**

- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. **Art. 35. - RESERVAS FACULTATIVAS Y**

ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte de todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; **Art. 36. - LIQUIDADOR.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades especiales. En todo caso, se estará en esta materia a lo dispuesto por la Ley. **Art. 37. - ACCESO A LIBROS**

Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la Ley o contratos vigentes, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requiera y a sus auditores sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Art. 38. -** Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo, para el Permiso de Operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente. **Art. 39. - NORMAS SUPLETORIAS. -** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás Leyes y reglamento pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos

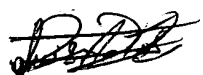
carga, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **Art. 42.** - La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito. **Art. 43.** - La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Tránsito. **Art. 44.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLÁUSULA TRANSITORIA: Autorización.-** Los accionistas autorizan con expresa facultad para que el Señor Wellington Arturo Campaña Cisneros efectúe todo tipo de trámites y diligencias hasta la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. El Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que siendo parte esencial del instrumento queda elevada a escritura pública, y que se encuentra firmada y sellada por el Doctor Ernesto Escudero Moreno con matrícula número cinco mil setecientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Yo el Notario, dí lectura íntegra en alta voz de todo el instrumento en presencia de los comparecientes, los mismos que se afirman y ratifican en todas sus partes, firmando para constancia conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

 050259453-4

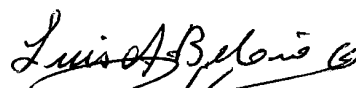
1.- Andino Herrera Wilmer Remigio



2.- Argüello Eivar Wilmer Ermildo
0502296197

 050181810-8

3.- Artos Tipanluisa Luis Anibal



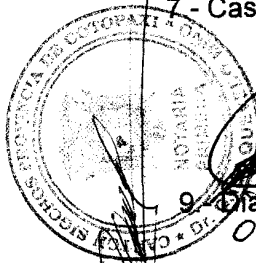
4.- Belano Quinaicho Luis Alfredo
050054320-4

5.- Campana Cisneros Wellington Arturo /
050080386-1

6.- Castellano Carvajal Olger Fabián /
050205797-9

Manuel Castellano
050066935-3
7.- Castellano Nieto Manuel Belisario /

Hector Coro
050145427-5
8.- Coro Coro Héctor Bolívar /



9.- Diaz Carlos Vicente /
050233283-6

10.- Doicela Doicela Marco Rafael
050184008-6

11.- Esquivel Grandes Darwin René /
050345856-4

12.- Herrera Tapia Jorge Edison
05067495-5

13.- Jácome Uribe Luis Alfredo /
050173740-7

14.- Muñoz Chitupanta Oswaldo Ramiro

15.- Navarro Medina Luis Golfredo /
05007155-9

16.- Oto Viscaino Segundo Julio

17.- Pacheco Proaño Carlos Alfredo
180228864-5

18.- Quinaucho Velaño Segundo Oscar
050171890-2

19.- Toapanta Vega Leonardo Germánico
050306847-5

20.- Umaginga Catota Jorge Aníbal

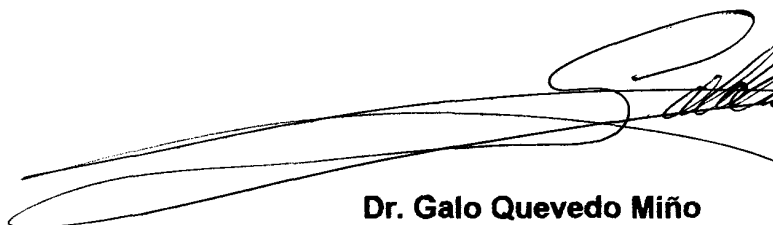
21.- Vega Catota Damián Neptali
050126233-1

Dr. Gato Quevedo Miño

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SIGCHOS



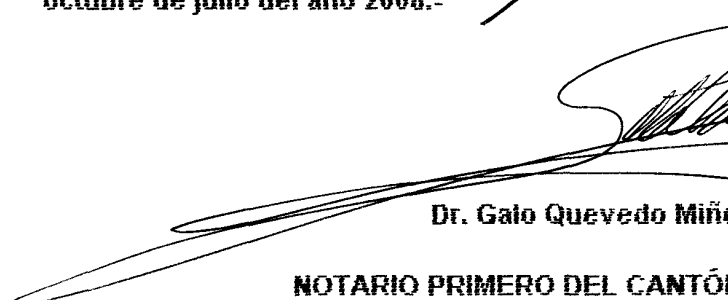
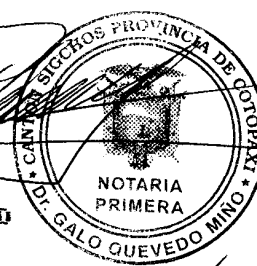
Razón: Se otorgó ante el Notario Primero del Cantón Sigchos, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada por mí, el Notario. Doy fe. Sigchos 13 de septiembre del año 2008.-

Dr. Galo Quevedo Miño

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SIGCHOS

Doy fe.- Que al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LICAMANCHA C.A., de fecha cinco de septiembre del año dos mil ocho, he tomado nota de la resolución número 08.A.DIC.00380, dada y firmada en la ciudad de Ambato, por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, el día veinte y dos de septiembre del año dos mil ocho, por la cual se aprueba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LICAMANCHA C.A.- Sigchos 9 de octubre de julio del año 2008.-

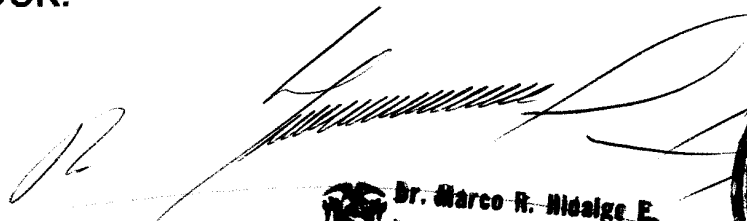
 

Dr. Galo Quevedo Miño

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SIGCHOS

P-2
F: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
16. Veros/2008

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo la Partida número DOS (2), a Fojas siete y vuelta (7); ocho y vuelta (8), nueve y vuelta (9), diez y vuelta (10), once y vuelta (11), doce y vuelta (12), trece y vuelta (13) y catorce y vuelta (14).- del REGISTRO MERCANTIL de este año; y anotado bajo el número OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (831), del Repertorio llevado en esta misma fecha. Tomé nota de la RESOLUCION N.- 08.A.DIC-00380.- dictada con fecha veinte y dos de SEPTIEMBRE del dos mil ocho.- Sigchos, a dieciséis de Octubre del dos mil ocho.-
EL REGISTRADOR.


 **Dr. Marco R. Nolasco E.**
Registrador de la Propiedad
Sigchos




**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

09

RESOLUCION No. 029-CJ-005-2008-CNTTT

**CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO LICAMANCHA C.A."**, con domicilio en el Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y UN (21)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de DOCE (12) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, existiendo Informe Técnico de Factibilidad No. 2007-008-CPTC-DT, de fecha 19 de Enero del 2007, e Informe Ampliatorio de Factibilidad Favorable No. 001-CPTC-DT, de fecha 15 de Enero del 2008, previo a la constitución jurídica, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Cotopaxi, encontrándose el proyecto de estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones legales invocadas y habiéndose incorporado las observaciones y documentos solicitados por este organismo.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No.098-CAJ-005-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO LICAMANCHA C.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

QUITO 15 JUL 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN SU ORIGINAL
GUARDESE EN LA OFICINA DEL SEÑALADO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

10

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LICAMANCHÁ C.A.**", con domicilio en el Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día Miércoles 18 de Junio de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zañotta
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO**
**PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

LO CERTIFICO:

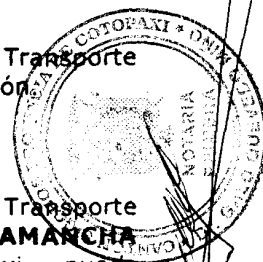
Dra. Lucia Villarreal Ramirez
SECRETARIA GENERAL

LVR/IPP

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICADO

QUITO 15 JUL 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



Imprimir

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7202572
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAMPANA CISNEROS WELLINGTON ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2008 9:42:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO LICAMANCHA C.A.
APROBADO

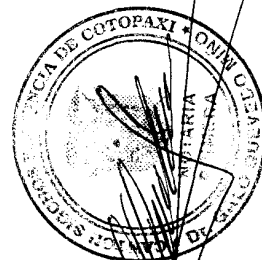
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/02/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

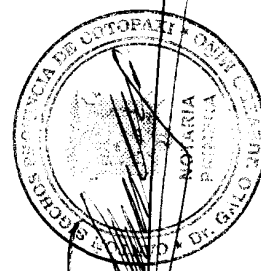


CERTIFICADO

Latacunga, 29 de agosto del 2008

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en la **Cuenta de Integración de Capital** a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LICAMANCHA C.A.** el valor de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.550,00)** como requisito previo a su constitución legal. cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

ANDINO HERRERA WILMER REMIGIO	100.00
ARGUELLO EIVAR WILMER ERMILDO	100.00
ARTOS TIPANLUISA LUIS ANIBAL	100.00
BELANO QUINAUCHO LUIS ALFREDO	100.00
CAMPAÑA CISNEROS WELLINGTON ARTURO	100.00
CASTELLANO CARVAJAL OLGER FABIAN	100.00
CASTELLANO NIETO MANUEL BELISARIO	100.00
CORO CORO HECTOR BOLIVAR	100.00
DIAZ CARLOS VICENTE	100.00
DOICELA DOICELA MARCO	100.00
ESQUIVEL GRANDES DARWIN RENE	50.00
HERRERA TAPIA JORGE EDISON	50.00
JACOME URIBE LUIS ALFREDO	50.00
MUNOZ CHITUPANTA OSWALDO	50.00
NAVARRO MEDINA LUIS GOLFREDO	50.00
OTO VISCAINO SEGUNDO	50.00
PACHECO PROAÑO CARLOS ALFREDO	50.00
QUINAUCHO BELAÑO SEGUNDO OSCAR	50.00
TOAPANTA VEGA LEONARDO GERMANICO	50.00
UMAGINGA CATOTA JORGE ANIBAL	50.00
VEGA CATOTA DAMIAN NEPTALI	50.00
TOTAL	1.550.00





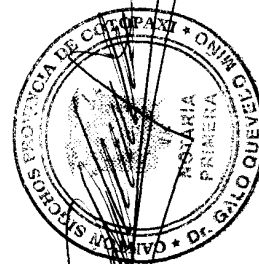
Valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LICAMANCHA C.A.** una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por la Superintendencia de Compañías, que acredite que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LICAMANCHA C.A.** ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,



BANCO DE GUAYAQUIL

Johnny Lerau G.
GERENTE SUCURSAL LATACUNGA



CIUDADANIA 050259453-4
 ANDINO HERRERA WILMER REMIGIO
 COTOPAXI/SIGCHOS/LAS PAMPAS
 05 NOVIEMBRE 1979
 001- 0136 00048 M
 COTOPAXI/ SIGCHOS
 LAS PAMPAS 1979

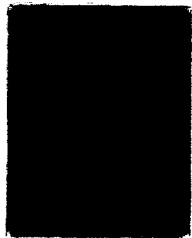


ECUATORIANA***** E333313222
 CASADO ANA CECILIA JACOME URIBE
 PRIMARIA JORNALERO
 ENRIQUE GILBERTO ANDINO
 ROSA ELVIRA HERRERA
 LATACUNGA 21/07/2008
 21/07/2020

0311608

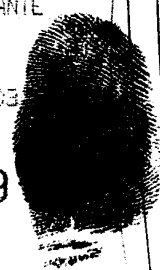


COTOPAXI/SIGCHOS
 ARGUELLO WILMER ERMILDO
 COTOPAXI/SIGCHOS
 05 NOVIEMBRE 1979
 001- 0136 00048 M
 COTOPAXI/ SIGCHOS
 SIGCHOS 1979



ECUATORIANA***** V4329242E
 COMERCIANTE
 ISAURA ROSALON ARGUELLO
 DELIA JUDITH EIVAR
 LATACUNGA 18/06/2008
 18/06/2017

0068279



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

161-0001 0502296197
 NUMERO CEDULA
 ARGUELLO EIVAR WILMER ERMILDO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 SIGCHOS
 PARROQUIA

SIGCHOS
 CANTON

Handwritten signature of Wilmer Ermildo Arguello.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA. 050181810-2

ARTOS TIFANLUIZA LUIS ANIBAL

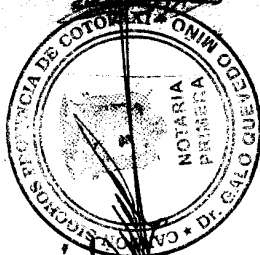
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS

01 FEBRERO 1971

002- 0160 00033 M

COTOPAXI/SIGCHOS

SIGCHOS 1971



ECUATORIANA ***** V233312222

CASADO MARIA TERESA LOGRO A

PRIMARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO CLEMENTE ARTOS

DOYS MARIA TIFANLUIZA

LATACUNGA 28/06/2004

06/2016

REN 0111767

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

204-0001 0501818108

NUMERO CEDULA

ARTOS TIFANLUIZA LUIS ANIBAL

COTOPAXI PROVINCIA

SIGCHOS CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA. 050057370-4

BELANO QUINAMUCHO LUIS ALFREDO

COTOPAXI/LATACUNGA/SIGCHOS

29 OCTUBRE 1949

002- 4379 01554 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATEIZ 1949

Luis A. Belano

ECUATORIANA ***** V4443V4444

CASADO MARIA E RUBIO

PRIMARIA CARPINTERO

CESAR BELANO

MARIA QUINAMUCHO

LATACUNGA 18/06/2004

18/06/2016

REN 0110568

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

043-0002 0500573704

NUMERO CEDULA

BELANO QUINAMUCHO LUIS ALFREDO

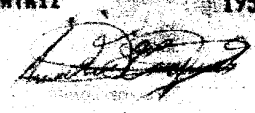
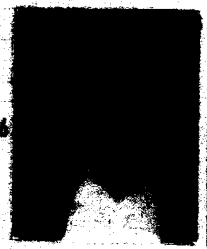
COTOPAXI PROVINCIA

SIGCHOS CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

CIUDADANIA 050080386-1
CANPANA CISNEROS WELLINGTON ARTURO
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
16 MAYO 1956
004- 0034 00064 H
COTOPAXI/ LATAKUNCA
LA MATRIZ 1956

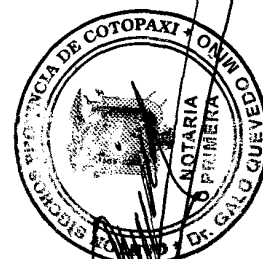
ECUATORIANA***** E334412242
CASADO AIDA BEATRIZ CASTELLANO C
PRIMARIA OBRERO
JULIO CANPANA
LEONILA CISNEROS
LATAKUNCA 25/03/2003
25/03/2015
REN 0053734
Ctp




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

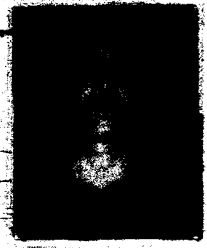
100-0002 000003881
NUMERO CEDULA
CANPANA CISNEROS WELLINGTON
ARTURO
COTOPAXI
PROVINCIA
SIGCHOS
SIGCHOS CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

CIUDADANIA 050205797-9
CASTELLANO CARVAJAL OLGER FABIAN
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
20 JULIO 1973
002- 0039 00194 H
COTOPAXI/ SIGCHOS
SIGCHOS 1973

ECUATORIANA***** V4344V4444
CASADO BLANCA MARGOTH ALDAN ACOSTA
SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION
ANGEL MARIA CASTELLANO
MARIA CARVAJAL
LATAKUNCA 20/03/2003
20/03/2015
REN 0053031
Ctp




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

247-0002 0502057979
NUMERO CEDULA
CASTELLANO CARVAJAL OLGER FABIAN
COTOPAXI
PROVINCIA
SIGCHOS
SIGCHOS CANTON




CIUDADANIA 050066935-3
CASTELLANO NIETO MANUEL BELISARIO
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
15 SEPTIEMBRE 1952
002- 0263 01323 M
COTOPAXI/LATACUNSA
LA MATRIZ 1952

EQUATORIANA***** E4444V4244
CASADO GLADIS MARGOTH CASTELLANO
PRIMARIA AGRICULTOR
JULIO CASTELLANO
MARIA HERCILIA NIETO
LATACUNSA 26/10/2007
26/10/2019
REN 0279238



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
271-0002 0500669353
NUMERO CEDULA
CASTELLANO NIETO MANUEL BELISARIO
COTOPAXI SIGCHOS
PROVINCIA CANTON

CIUDADANIA 050195427-5
CORO CORO HECTOR BOLIVAR
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
21 JUNIO 1951
1951- CORO CORO HECTOR BOLIVAR
COTOPAXI/LATACUNSA
SIGCHOS 1974

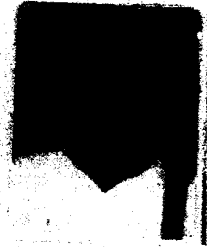
CIUDADANIA 050195427-5
CORO CORO HECTOR BOLIVAR
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
21 JUNIO 1951
1951- CORO CORO HECTOR BOLIVAR
COTOPAXI/LATACUNSA
SIGCHOS 1974
REN 0043409

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
215-0003 0501954275
NUMERO CEDULA
CORO CORO HECTOR BOLIVAR
COTOPAXI SIGCHOS
PROVINCIA CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 05023283-6

DIAZ CARLOS VICENTE
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
24 MARZO 1978
001- 0141 00141 M
COTOPAXI/ SIGCHOS
SIGCHOS 1978

ECUATORIANA***** V31312212

CASADO SILVIA CECILIA SANTACRUZ M
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ATA MARIA DIAZ
LATAKUNGA 21/02/2006
21/02/2018

REN 0189544




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
2008

CEDULA 050232836

DIAZ CARLOS VICENTE

COTOPAXI
SIGCHOS
CANTON




REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050184008-6

DOICELA DOICELA MARCO RAFAEL
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
21 MARZO 1971
003- 0052 00124 M
COTOPAXI/ SIGCHOS
SIGCHOS 1971




ECUATORIANA***** V333312222

CASADO MARIA CLEOTILDE TIMBILA M
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL RICARDO DOICELA
MARIA TERESA DOICELA
LATAKUNGA 23/05/2007
23/05/2019

REN 0255706




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
2008

CEDULA 0501840086

DOICELA DOICELA MARCO RAFAEL

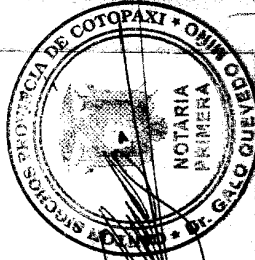
COTOPAXI
SIGCHOS
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050345856-4
 ESQUIVEL GRANDES DARWIN RENE
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 14 OCTUBRE 1986
 001- 0203 00203 M
 COTOPAXI/ SIGCHOS
 SIGCHOS 1986

ECUADORIANA***** V3333V4442
 SOLTERO
 PRIMARIA ALBANIL
 GALD EDUARDO ESQUIVEL
 ROSA ANGELICA GRANDES
 LATACUNGA 09/10/2007
 09/10/2019

REN 0277976



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 050345856-4 0215-4
 ESQUIVEL GRANDES DARWIN RENE
 COTOPAXI SIGCHOS
 SIGCHOS SIGCHOS
 Duplicado
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL DE COTOPAXI - 000441
 0292003 15/02/2008 10:42:20 a.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 HERRERA TAPIA JORGE EDISON
 13 OCTUBRE 1969
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 03 059 0165
 COTOPAXI LATACUNGA
 LA MATRIZ 69

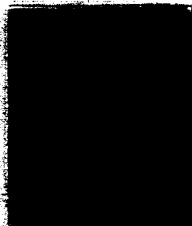
ECUADORIANA***** V3333V4442
 CASADO
 HERRERA TAPIA JORGE EDISON
 HERRERA TAPIA JORGE EDISON
 HERRERA TAPIA JORGE EDISON
 LATACUNGA 26/09/09
 26/09/2019

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 050345856-4 0215-4
 HERRERA TAPIA JORGE EDISON
 COTOPAXI LATACUNGA
 LA MATRIZ 69

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS

CIDUDANIA 050173740-7

JACOME URIBE LUIS ALFREDO
25 JULIO 1969
004- 0437 00247 M
COTOPAXI/ SIGCHOS
SIGCHOS 1969



ECUATORIANA***** V3343V224E

VIVORCIADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN ANTONIO JACOME
GLORIA URIBE
LATACUNGA 25/10/2004
25/10/2016
REN 0139910



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS

243-0000 0501737407
NUMERO CEDULA
JACOME URIBE LUIS ALFREDO
COTOPAXI PROVINCIA
SIGCHOS CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS

CIDUDANIA 050183930-2

MUÑOZ CHITUPANTA OSWALDO RAMIRO
FEBRERO 1971
002- 0179 00052 M
COTOPAXI/ SIGCHOS
SIGCHOS 1971



ECUATORIANA***** E233313222

CASADO DORA ELVA YANEZ ORTIZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL MESIAS MUÑOZ
EVA MARIA CHITUPANTA
SIGCHOS 29/10/2006
29/10/2018
REN 0233313

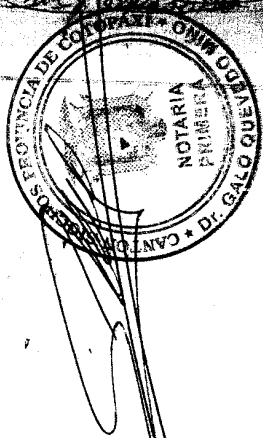


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

217-0006 0501839302
NUMERO CEDULA
MUÑOZ CHITUPANTA OSWALDO RAMIRO
COTOPAXI PROVINCIA
SIGCHOS CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA NO 050071559-4
 NAVARRO MEDINA LOIS GOLFREDO
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 02 OCTUBRE 1938
 003- 0012 01598 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1938

ECUATORIANA ***** V1353V2242
 CASADO MARTHA CECILIA GOMEZ ATI
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO NAVARRO
 MARIA MEDINA
 LATACUNGA 30/05/2005
 30/05/2017
 REN 0160479
 CIP



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 227-0005 0500715594
 NUMERO CEDULA
 NAVARRO MEDINA LOIS GOLFREDO
 COTOPAXI PROVINCIA
 SIGCHOS CANTON
 ENTE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA NO 050121148-6
 OTO VIZCAINO SEGUNDO JULIO
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 07 MARZO 1962
 001- 0242 00523 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ

ECUATORIANA ***** V3343V2222
 CASADO MARIA EUGENIA PAZIRINO
 PRIMARIA JORNALERO
 SEGUNDO JULIO OTO
 MARTA CARMEN VIZCAINO
 LATACUNGA 07/06/2002
 07/06/2014
 REN 0007584
 CIP

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 001- 0242 00523 M
 PAZIRINO MARIA EUGENIA
 COTOPAXI PROVINCIA
 SIGCHOS CANTON
 ENTE LA JUNTA

CIUDADANIA, 180228564-0
 PACHECO PROANO CARLOS ALFREDO
 28 ENERO 1968
 COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
 01 035 0003
 COTOPAXI/PANGUA
 EL CORAZON 68

Carlos Proano Pachecho



EQUATORIANA***** V113311212
 CASADO MALDA BEATRIZ ROSAS ANDINO
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 FAUSTO PACHECO
 TARGELIN PROANO
 AMBATO 23-05-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1114743

Beatriz Rosas Andino



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

281-0010 180228564-0
 NUMERO CEDULA
 PACHECO PROANO CARLOS ALFREDO

TEMBURASA
 PROVINCIA
 PANGUA
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

CIUDADANIA No 050171890-2
 QUINAUCHO VELANO SEGUNDO OSCAR
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 01 MARZO 1969
 003- 0471 00062 M
 COTOPAXI/ SIGCHOS
 SIGCHOS 1969

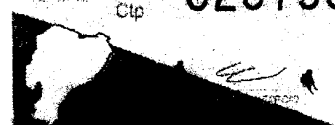
Oscar Velano Segundo



EQUATORIANA***** V2343V4242
 CASADO CARMEN ROCIO MACHAY FALLO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO QUINAUCHO
 BLANCA VELANO
 LATACUNGA 24/08/2007
 24/08/2019

REN 0267358

Ctp



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

066-0008 0501718902
 NUMERO CEDULA
 QUINAUCHO VELANO SEGUNDO OSCAR

COTOPAXI
 PROVINCIA
 SIGCHOS
 PARROQUIA

SIGCHOS
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050306897-5
 TOAPANTA VEGA LEONARDO GERMANICO
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 20 FEBRERO 1984
 001- 0056 00056 M
 COTOPAXI/ SIGCHOS
 SIGCHOS

ECUATORIANA***** V2333V2222
 CASADO BERTHA JIMENEZ ARTOS
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 MANUEL FERNANDO TOAPANTA
 MARTHA MARIA VEGA
 LATACUNGA 02/03/2004
 02/03/2016
 REN 0098820



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 10 DE OCTUBRE DE 2007
 0503068975
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 SIGCHOS
 CANTON
 TOAPANTA VEGA LEONARDO GERMANICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050279160-1
 UMAGINEA CATOTA JORGE AMBAL
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 02 NOVIEMBRE 1984
 001- 0063 00263 M
 COTOPAXI/ SIGCHOS
 SIGCHOS

ECUATORIANA***** V2333V1222
 CASADO LOURDES FABIOLA AYALA GUINALE
 PRIMARIA JORNALERO
 MANUEL PEDRO UMAGINGA
 MARIA HERMELINDA CATOTA
 LATACUNGA 05/02/2004
 05/02/2016
 REN 0096094

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 10 DE OCTUBRE DE 2007
 0502791601
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 SIGCHOS
 CANTON
 UMAGINGA CATOTA JORGE AMBAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA CIUDADANIA No. 0501262331

VEGA CATOTA DANIAN NEPTALI

28 JUNIO 1.962

COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS

02 382 01561

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 62

[Signature]

ECUADORIA ***

CASADO MARIA OLGA INEIA

PRIMARIA ZAPATERO

MANUEL NEPTALI VEGA

BLANCA VITALINA CATOTA

LATACUNGA 11/08/98

11/05/2012

0250509

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

182-0010 NUMERO

0501262331 CEDULA

VEGA CATOTA DANIAN NEPTALI

COTOPAXI PROVINCIA

SIGCHOS CANTON

[Signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA

